



# A).- PRIMERA ACTA DE FECHA 21 VEINTIUNO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE. --

\_\_\_\_\_\_

1.- RATIFICACIÓN DEL CONSEJO PARA EL PERIODO 2011-2012 DOS MIL ONCE, GUIÓN, DOS MIL DOCE; INTEGRADO COMO PRESIDENTE: MARÍA TERESA MONJARAZ LÓPEZ, CED. PROF. 578463.; VICEPRESIDENTE: JORGE ANTONIO IZQUIERDO HERMOSILLO CED. PROF. 871396.; SECRETARÍA DEL INTERIOR: MARIBEL GUADALUPE CORONA CASTILLO, CED. PROF. 4086891.; SUPLENTE: ANDREA AYULIETH CANEDA MORALES. CED. PROF. 705186.; SECRETARÍA DEL EXTERIOR: NADXIEE'LII PAOLA LÓPEZ CELAYA. CED. PROF. 7513420.; SUPLENTE: MARÍA ANGÉLICA LANDA GARCÍA. CED. PROF. 446472.; TESORERA: MARÍA DEL PILAR MORALES CABRERA. CED. PROF. 2295420.; PROTESORERA: LAURA ELIZABETH JIMÉNEZ LARA. CED. PROF. 1591640. ---------

2.- APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DENTAL DEL ESTADO DE PUEBLA, COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS".

# **TÍTULO PRIMERO**

# DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### **CAPITULO I**

# DENOMINACIÓN, ANTECEDENTES Y CONSTITUCIÓN, OBJETIVOS, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y LEMA.

ARTÍCULO 1º. - LA ASOCIACIÓN SE REGIRÁ A PARTIR DE ESTA FECHA POR EL PRESENTE ESTATUTO, BAJO LA DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN DENTAL DEL ESTADO DE PUEBLA, COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS, DENOMINACIÓN QUE IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL O DE SUS SIGLAS A. C. Y SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO DENTRO DEL PRESENTE ESTATUTO COMO ADEP, LA CUAL ES FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DENTAL MEXICANA, FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CIRUJANOS DENTISTAS A. C. Y SE LE DENOMINARÁ ADM.

**ARTICULO 2º.** - LA ADEP SE REGIRÁ EN TODO LO NO PREVISTO POR SU ESTATUTO SOCIAL, POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y POR EL REGLAMENTO DE LA MISMA; Y EN FORMA SUPLETORIA POR LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO 3º. - SE CONSTITUYE EL DÍA 5 DE JUNIO DE 1951 POR INICIATIVA DE LOS SEÑORES DOCTORES GUSTAVO VERGARA Y JOSÉ HERRERA ÁLVAREZ, UNA SOCIEDAD DE CIRUJANOS DENTISTAS QUE SERÁ DENOMINADA ASOCIACIÓN DENTAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A. C. SECCIÓN ESTATAL, ASOCIACIÓN DENTAL MEXICANA, A. C., A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 1977 CON EL INSTRUMENTO 23045 DEL APÉNDICE SEÑALADO CON LAS LETRAS A, B, C. ES FORMALIZADA COMO ASOCIACIÓN CIVIL ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y ES INSERTADO EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA LA CLÁUSULA ESPECIFICADA EN EL ARTÍCULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL QUE EN ESE ACTO SE EXHIBIÓ EN EL EXPEDIENTE 574778 POR LOS





SEÑORES CIRUJANOS DENTISTAS MIGUEL LEYVA ORIHUELA, OCTAVIO ORTEGA CÁRDENAS, ANTONIO CISNEROS, GUADALUPE MOTAÑO ESPINOSA, SAMUEL SALAZAR GARCÍA, GUILLERMO FRANCO DÍAZ, AGUSTÍN AYERDI CENDEJAS, ALFONSO GUERRERO CROTTE Y ÁLVARO PARADA RUIZ.

EN EL AÑO DE 1995 SIENDO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL CIRUJANO DENTISTA HECTOR RENÉ PAZ BUESO, EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES ES INSCRITA CON EL No. F 223 E INICIA COMO AGRUPACIÓN COLEGIADA, REGIDA POR EL DEPARTAMENTO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LA MISMA DIRECCIÓN.

ADEP ACTUALMENTE, SE CONSTITUYE PARA AGRUPAR A TODOS LOS CIRUJANOS DENTISTAS, ESTOMATÓLOGOS Y PROFESIONISTAS CON DENOMINACIONES AFINES DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE CAPÍTULOS O ASOCIACIONES QUE SE DENOMINARÁN CON EL NOMBRE DEL MUNICIPIO O REGIÓN A LA QUE PERTENECEN CON UN MÍNIMO DE 30 AFILIADOS Y A LAS ASOCIACIONES ORGANIZADAS POR ESPECIALIDADES DEL ESTADO QUE CONSIDEREN CONVENIENTE AFILIARSE A ADEP.

**ARTÍCULO 4º.** - LA ADEP TIENE COMO OBJETIVO ADEMÁS DE LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, EL SIGUIENTE:

- I. PROMOVER Y VIGILAR QUE EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ODONTOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA Y DENOMINACIONES AFINES, SE REALICE DENTRO DE LAS NORMAS CIENTÍFICAS, ÉTICAS Y LEGALES.
- II. IMPULSAR LA ACTUALIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN CONTÍNUA A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS CIENTÍFICOS.
- III. PROMOVER LA AFILIACIÓN A ADEP DE LOS ODONTÓLOGOS, ESTOMATÓLOGOS Y DENOMINACIONES AFINES, EN EJERCICIO EN EL ESTADO DE PUEBLA.
- IV. FOMENTAR LA CULTURA GENERAL, LAS RELACIONES SOCIALES Y EL MEJOR ENTENDIMIENTO ENTRE LOS PROFESIONALES DE LA DISCIPLINA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- V. FOMENTAR LAS RELACIONES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL CON FACULTADES Y ESCUELAS DE ODONTOLOGÍA Y ESTOMATOLOGÍA, CON OTROS COLEGIOS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES DEL ESTADO, LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL EXTRANJERO.
- VI. PROMOVER Y DIFUNDIR TODA CLASE DE ESTUDIOS, ANÁLISIS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, ASÍ COMO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CLÍNICO.
- VII. PROMOVER A TRAVÉS DE SUS ASOCIADOS LA EDUCACIÓN, LA PREVENCIÓN Y LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.
- VIII. APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN ASUNTOS DE PREVENCIÓN E HIGIENE BUCODENTAL.





- IX. PROMOCIÓN Y APORTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD, A GRUPOS SOCIALES CON DISCAPACIDAD.
- X. PRESENTAR LA MÁS AMPLIA COLABORACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE ASESORÍA Y CONSULTA COMO LO MARCA LA LEY REGLAMENTARIA DEL ART. 5º CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL ART. 50 INCISO C)
- XI. COLABORAR CON LAS INSTITUCIONES DOCENTES, EN LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO RELACIONADOS CON LA ODONTOLOGÍA, COMO LO MARCA LA LEY REGLAMENTARIA DEL ART. 5º CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL ART. 50 INCISO K).
- XII. APOYA LA INVESTIGACIÓN DE SUS ASOCIADOS MEDIANTE LA CONSERVACIÓN, AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BIBILIOTECA ADEP.
- XIII. PROMOVER E IMPULSAR LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE SUS INTEGRANTES.
- XIV. REPRESENTAR A SUS INTEGRANTES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES A QUE PERTENEZCAN.
- XV. PROMOVER LA EXPEDICIÓN Y EJECUCIÓN DE LEYES, REGLAMENTOS Y SUS REFORMAS, RELATIVOS AL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.
- XVI. DENUNCIAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y ANTE LAS AUTORIDADES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, LAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS RELATIVAS AL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ODONTOLOGÍA O ESTOMATOLOGÍA EN LA ENTIDAD.
- XVII. PROPONER LOS ARANCELES PROFESIONALES.
- XVIII. SERVIR DE ÁRBITRO EN LOS CONFLICTOS ENTRE PROFESIONALES O ENTRE ÉSTOS Y SUS CLIENTES, CUANDO LOS MISMOS ACUERDEN SOMETERSE A DICHO ARBITRAJE.
- XIX. FORMULAR O REFORMAR SU ESTATUTO, DE ACUERDO A LOS LINEAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO.
- XX. HACERSE REPRESENTAR EN LOS CONGRESOS O EVENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO PROFESIONAL.
- XXI. FORMULAR LOS REPORTES E INFORMES QUE LE REQUIERA LAS AUTORIDADES COMPETENTES, RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADEP.
- XXII. DICTAR LÍNEAS ESTRATÉGICAS QUE SIRVAN DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA;
- XXIII. DICTAR LÍNEAS ESTRATÉGICAS QUE SIRVAN DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL;
- XXIV. ESTABLECER Y APLICAR SANCIONES CONTRA LOS PROFESIONISTAS PERTENECIENTES A ADEP, QUE FALTAREN AL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES PROFESIONALES, SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS Y OMISIONES QUE DEBAN SANCIONARSE POR LAS AUTORIDADES;





- XXV. IMPARTIR ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES Y MODALIDADES, PREVIA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL Y AUTORIZACIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD CORRESPONDIENTE: Y
- XXVI. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO O EN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**ARTÍCULO 5°.-** LA DURACIÓN DE LA ADEP SERÁ INDEFINIDA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PROTOCOLICE ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE ESTATUTO.

**ARTÍCULO 6°.-** EL DOMICILIO SOCIAL DE ADEP SERÁ LA CIUDAD DE PUEBLA, CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA, MÉXICO. SIN PERJUICIO DE ESTABLECER TODA CLASE DE REPRESENTACIONES U OFICINAS EN LA CIUDAD DE PUEBLA, COMO EN CUALQUIER OTRA PARTE DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7°.- LA ADEP ES UNA ASOCIACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONSTITUIDA CON BASE EN LAS LEYES MEXICANAS. TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCIÓN O EN CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR, ADQUIERA UN INTERÉS O PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA ASOCIACIÓN SE CONSIDERARÁ POR ESTE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO RESPECTO DE UNO Y OTRA, Y SE ENTENDERÁ QUE CONVIENE NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO, BAJO LA PENA EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO DE PERDER DICHO INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

ARTÍCULO 8°.- EL LEMA DE LA ASOCIACIÓN SERÁ: "CIENCIA, UNIÓN Y AMISTAD".

#### **CAPITULO II**

## **DEL PATRIMONIO DE ADEP**

**ARTÍCULO 9°.-** EL PATRIMONIO DE LA ADEP SE FORMA CON:

- I. LOS BIENES Y DERECHOS QUE ACTUALMENTE TIENE Y LOS QUE LLEGUE A ADQUIRIR INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA;
- II. LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE CUBRAN SUS MIEMBROS DE FORMA INDIVIDUAL PREVISTOS EN ESTE ESTATUTO.
- III. LAS APORTACIONES Y SUBSIDIOS QUE RECIBA DE PARTICULARES O DE INSTITUCIONES PRIVADAS, OFICIALES, SEMIOFICIALES O DESCENTRALIZADAS;
- IV. TODA OTRA CLASE DE BIENES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO LLEGUE A ADQUIRIR EN EL FUTURO; Y
- V. LOS INGRESOS GENERADOS POR CONGRESOS, CURSOS Y CUALQUIER OTRO EVENTO ORGANIZADO POR ADEP O EN LOS QUE PARTICIPE DE LOS BENEFICIOS GENERADOS. LA CAPACIDAD DE ADEP PARA POSEER, ADQUIRIR Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES, SE AJUSTARÁ A LO QUE PREVIENE EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS.
  - ES PARTE DEL PATRIMONIO DE ADEP LA DENOMINADA "CASA DEL DENTISTA DR. RAFAEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ", INMUEBLE ADQUIRIDO EN FEBRERO DE 2009, UBICADO EN





CALLE RIO TUXPAN 5940 COL. JARDINES DE SAN MANUEL, C.P. 72570 DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE FUNCIONA COMO OFICINA DE ADEP.

LA TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS DE LA ADEP SERÁN DESTINADOS A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, DE ALGUNAS DE LAS PERSONAS MORALES, O SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS.

**ARTÍCULO 10°.-** LA ADEP DEBERÁ PRESENTAR UN REPORTE DE ACTIVIDADES Y DE BALANCE DE TESORERÍA AL CONSEJO DIRECTIVO ANTES DE PRESENTARLOS EN ASAMBLEA GENERAL.

### CAPÍTULO III

# **DE LA ORGANIZACIÓN ADEP**

**ARTÍCULO 11°.-** LA ADEP ESTARÁ INTEGRADA POR CIRUJANOS DENTISTAS, ESTOMATÓLOGOS O CON DENOMINACIONES EQUIVALENTES, CON TÍTULO Y CON CÉDULA PROFESIONAL LEGALMENTE EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE, ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE PUEBLA.

**ARTÍCULO 12°.-** PARA SER SOCIO ACTIVO DE ADEP ES NECESARIO PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO, ANEXANDO COPIA SIMPLE POR ANVERSO Y REVERSO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. TÍTULO PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA O DENOMINACIÓN EQUIVALENTE.
- II. CÉDULA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA O DENOMINACIÓN EQUIVALENTE.
- III. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL EN CASO DE ESTARLO, EMITIDA POR EL CONSEJO DE CERTIFICACIÓN DE ADM U OTRA INSTANCIA RECONOCIDA POR ÉSTA.
- IV. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- V. 2 FOTOGRAFIAS A COLOR TAMAÑO INFANTIL.
- VI. CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL.

EN CUALQUIER MOMENTO ADEP PODRÁ SOLICITAR LA VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE TALES DOCUMENTOS ANTE LAS AUTORIDADES O INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO 13º.-** LOS SOCIOS ADEP PODRÁN PERTENECER A ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- I. SOCIO FUNDADOR.- SON AQUELLOS CIRUJANOS DENTISTAS QUE ESTRUCTURARON Y FIRMARON EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DENTAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
- II. SOCIO ACTIVO.- PERTENECERÁN A ESTA CATEGORÍA CUALQUIER CIRUJANO DENTISTA O ESTOMATÓLOGO TITULADO Y CON CÉDULA PROFESIONAL QUE APLIQUE UNA SOLICITUD DE ADMISIÓN, CUBRA LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN Y SEA ACEPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.





- III. SOCIO VITALICIO.- SERÁN LOS EXPRESIDENTES Y AQUELLOS SOCIOS ADEP-ADM QUE HAN PERTENECIDO A ESTAS 30 AÑOS DE MANERA ININTERRUMPIDA Y NO HAN SIDO SANCIONADO POR LOS MEDIOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO;
- IV. SOCIO HONORARIO.- ES CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE POR SU SOLIDARIDAD, PATROCINIO, Y SERVICIOS PRESTADOS A LA ADEP SEAN PROPUESTOS Y ACEPTADOS O DESIGNADOS COMO TALES POR LA ASAMBLEA GENERAL.

**ARTÍCULO 14º.-** LOS SOCIOS DE ADEP CON DERECHOS VIGENTES, TENDRÁN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES BENEFICIOS Y PRIVILEGIOS.

- I. RECIBIR LA CREDENCIAL ADEP Y CONSTANCIA DE MEMEBRECÍA ANUAL.
- II. PARTICIPAR EN TODAS LAS CONFERENCIAS DEL PROGRAMA CIENTÍFICO ANUAL SIN COSTO.
- III. PARTICIPAR EN EVENTOS CIENTÍFICOS Y SOCIALES ORGANIZADOS POR ADEP A COSTOS ESPECIALES PARA SOCIOS.
- IV. RECIBIR OPORTUNAMENTE INFORMACIÓN CIENTÍFICA QUE OBTENGA O GENERE LA ADEP.
- V. RECIBIR ASESORÍA POR PARTE DEL ASESOR JURÍDICO DE LA ADEP EN CASO DE CONFLICTO LEGAL PROFESIONAL.
- VI. TODOS LOS QUE SE OTORGUEN EN MATERIA DE PREVISIÓN.
- VII. SER PROPUESTO PARA VOTAR Y SER VOTADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ESTATUTO;
- VIII. REPRESENTAR A ADEP CUANDO ASÍ LE SEA REQUERIDO O COMISIONADO.
- IX. ASISTIR Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE ORGANICE Y PROMUEVA ADEP, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ESTATUTO.
- X. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS; Y
- XI. LOS DEMÁS QUE DERIVEN DEL PRESENTE ESTATUTO O DE OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

# **ARTÍCULO 15º.-** LOS SOCIOS ADEP TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- PAGAR PUNTUALMENTE SUS CUOTAS ADEP Y ADM DURANTE LOS DOS PRIMEROS MESES DE CADA AÑO. LAS CUOTAS ORDINARIAS ADEP SE ACTUALIZARÁN ANUALMENTE A PROPUESTA DEL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ADEP, ÉSTE INCREMENTO TENDRÁ COMO MÁXIMO LA INFLACIÓN ANUAL DEL AÑO ANTERIOR, EN BASE A LA PUBLICACIÓN OFICIAL QUE EMITA EL BANCO DE MEXICO (ART. 14, ESTATUTO ADM, FEDERACIÓN).

EL PAGO DE LA MEMBRECÍA ADM, DEBERÁ SER NOTIFICADA SIEMPRE A TRAVÉS DE ADEP.

- II.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO, EL DE LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES A LOS QUE ADEP SE ENCUENTRE AFILIADO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- III.- CONCURRIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES Y ASAMBLEAS QUE SE CONVOQUEN.





- IV.- ACEPTAR Y DESEMPEÑAR CORRECTA Y FIELMENTE LOS CARGOS Y COMISONES.
- V.- CUANDO SE LES SOLICITE, CONTRIBUIR CON TRABAJOS ORALES Y ESCRITOS PARA APOYAR LOS FINES DE ADEP.
- VI.- CUMPLIR Y ACATAR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA PROFESIÓN Y SU EJERCICIO.
- VII.- CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL QUE MARCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES PARA TODOS LOS COLEGIADOS.
- VIII.- CONDUCIRSE CON RESPETO EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS POR LA ADEP.
- IX.- PROCURAR EL PROGRESO Y RESPETAR Y ENGRANDECER EL PRESTIGIO DE ADEP, CONTRIBUYENDO A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.
- X.- PARTICIPAR DE LOS BENEFICIOS Y PRERROGATIVAS DE ADEP, CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS POR EL ESTATUTO Y POR OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- XI.- PAGAR PUNTUALMENTE LAS CUOTAS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS POR EL ESTATUTO; Y
- XII.- LAS DEMÁS QUE DERIVEN DEL PRESENTE ESTATUTO Y DE OTRAS DISPOSICONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 16º.- LOS SOCIOS FUNDADORES Y VITALICIOS ESTARÁN EXENTOS ÚNICAMENTE DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL ADEP, POR LO QUE PARA SER CONSIDERADOS COMO TALES DEBEN PAGAR OBLIGATORIAMENTE LAS CUOTAS DE LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES A LOS QUE ADEP SE ENCUENTRE AFILIADO.

#### **CAPÍTULO IV**

### DE LAS ASOCIACIONES Y LOS CAPÍTULOS FILIALES DE ADEP

**ARTÍCULO 17º.-** PODRÁN SER CAPÍTULOS AFILIADOS DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE PROFESIONISTAS ODONTÓLOGOS O CON DENOMINACIONES AFINES QUE PRESENTEN ANTE ADEP:

- I. SOLICITUD DE AFILIACIÓN CON EXPLICACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE DESEA PERTENECER COMO GRUPO PROFESIONAL AFILIADO A ADEP.
- II. ACTA CONSTITUTIVA DE SU ASOCIACIÓN.
- III. ESTATUTO DE SU ASOCIACIÓN SIN CONTRAVENIR EL ESTATUTO ADEP.
- IV. ACTA DE ELECCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.
- V. DIRECTORIO DE INTEGRANTES CON NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO;





- VI. TODOS LOS DOCUMENTOS DE SUS ASOCIADOS CONTEMPLADOS EN EL ART. 12, DE ESTE MISMO ESTATUTO.
- VII. PAGAR PUNTUALMENTE LAS CUOTAS ADEP Y ADM ADEMÁS LAS DE LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES A LOS QUE ADEP SE ENCUENTRE AFILIADO.

**ARTÍCULO 18º.**- PARA QUE UN GRUPO O COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN ODONTOLOGÍA O DENOMINACIONES AFINES PUEDAN SER AFILIADOS A ADEP DEBERÁN DE:

- I. PRESENTAR UNA SOLICITUD DE AFILIACIÓN A ADEP-ADM CON EXPLICACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE DESEA PERTENECER COMO GRUPO PROFESIONAL.
- II. ACTA CONSTITUTIVA DE SU ASOCIACIÓN;
- III. ESTATUTO DE SU ASOCIACIÓN SIN CONSTRAVENIR EL ESTATUTO ADEP;
- IV. ACTA DE ELECCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO;
- V. DIRECTORIO DE INTEGRANTES CON NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO;
- VI. TODOS LOS DOCUMENTOS DE SUS ASOCIADOS CONTEMPLADOS EN EL ART. 12, DE ESTE MISMO ESTATUTO.
- VII. OSTENTARSE SIEMPRE COMO FILIALES A TRAVÉS DE LOS LOGOS ADEP Y ADM.

**ARTÍCULO 19º.-** LOS CAPÍTULOS O ASOCIACIONES PERTENECIENTES A ADEP TIENEN LOS SIGUENTES DERECHOS:

- I.- OSTENTARSE COMO CAPÍTULO, ASOCIACIÓN O GRUPO DE ESPECIALIDADES AFILIADO A ADEP;
- II.- ASISTIR, POR CONDUCTO DE UN REPRESENTANTE, A LAS ASAMBLEAS GENERALES ADEP; CON DERECHO A VOZ Y VOTO;
- III.- PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE LA ADEP EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ESTATUTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- IV.- DEJAR DE PERTENECER A ADEP, DANDO AVISO DE ESTA DECISIÓN CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN:
- V.- RECIBIR APOYOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE DIFUSIÓN PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS;
- VI.- SER INFORMADO DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DE LOS ACUERDOS Y MODIFICACIONES A LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS RELACIONADAS AL EJERCICIO PROFESIONAL;
- VII.- QUE SUS INTEGRANTES GOCEN DE TODOS LOS BENEFICIOS ADEP; Y
- VIII.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE ESTATUTO.





ARTÍCULO 20º.- SERÁN OBLIGACIONES DE LOS CAPÍTULOS O ASOCIACIONES AFILIADOS A ADEP LAS SIGUIENTES:

- I.- CUBRIR PUNTUALMENTE LAS CUOTAS ORDINARIAS, DE LOS SOCIOS INDIVIDUALES, QUE CORRESPONDAN ANUALMENTE DE ADEP. CUANDO UNO DE LOS GRUPOS QUE FORMEN LOS CAPÍTULOS AFILIADOS DEJE DE PAGAR SUS CUOTAS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, QUEDARÁ SUSPENDIDO EN SUS DERECHOS CONFORME A ESTE ESTATUTO, PERO PODRÁ RECUPERARLOS EFECTUANDO EL PAGO DE LAS CUOTAS INSOLUTAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHO CAPÍTULO O ASOCIACIÓN CONSERVE SU REGISTRO COMO TAL;
- II.- INFORMAR ANUALMENTE A ADEP SOBRE SUS ACTIVIDADES Y SU MEMBRECÍA, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEL PRESENTE ESTATUTO:
- III.- HACER CUMPLIR SU ESTATUTO INTERNO, EL ESTATUTO DE ADEP Y EL DE LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES A QUE PERTENEZCA ADEP ASÍ COMO EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL Y EN GENERAL, LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS APLICABLES A LA PROFESIÓN Y A SU EJERCICIO;
- IV.- NOTIFICAR CON DOS MESES DE ANTICIPACION SU INTENCIÓN DE DEJAR DE PERTENECER A LA ADEP;
- V.- NOTIFICAR AL SECRETARIO DEL EXTERIOR DE ADEP EL CAMBIO DE MESA DIRECTIVA, PROPORCIONANDO NOMBRES Y CARGOS DE LOS INTEGRANTES DE DICHA DIRECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS NATURALES DE LA FECHA DE LA TOMA DE PROTESTA, Y ENVIAR UNA COPIA DE LA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL DE LA ASAMBLEA EN QUE SE TOMÓ POSESIÓN;
- VI.- ENTREGAR EL PLAN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMA ANUAL DE EDUCACIÓN CONTINUA A MAS TARDAR EL 15 DE NOVIEMBRE PREVIO AL AÑO A PROGRAMAR.
- VII.- ASISTIR POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES A LAS REUNIONES A LAS QUE SEAN CONVOCADOS;
- VIII.- REPRESENTAR A SUS SOCIOS EN TODO LO RELACIONADO A ADEP; Y
- IX.- MANTENER EN TODO MOMENTO EL ESTATUS DE CAPÍTULO O ASOCIACIÓN CONFORME LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO O LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**ARTÍCULO 21º.-** LA RELACIÓN ENTRE ADEP Y LOS CAPÍTULOS Y ASOCIACIONES AFILIADOS A ÉSTA, DEBERÁN DESARROLLARSE EN BASE A LA CONFIANZA, AMISTAD Y CORDIALIDAD MUTUAS.

CUALQUIER PROBLEMÁTICA O CONFLICTO ENTRE LOS DIVERSOS GRUPOS SE DEBERÁ INTENTAR SOLUCIONAR EN PRIMERA INSTANCIA, AMISTOSAMENTE MEDIANTE EL DIÁLOGO DE SUS DIRIGENTES, CON PROPUESTAS ALTERNATIVAS QUE PROMUEVAN SOLUCIONES FAVORABLES PARA AMBAS PARTES.





DE NO CONCILIAR LAS DIFERENCIAS, SE CONVOCARÁ A UNA ASAMBLEA GENERAL DONDE SE DARÁ SOLUCIÓN AL CONFLICTO DE MANERA DEMOCRÁTICA; SIEMPRE CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO 22º.- LAS ASOCIACIONES Y CAPÍTULOS DE ESPECIALISTAS, DEBERÁN PAGAR A ADEP UNA CUOTA CONVENIDA ANUALMENTE EN UNA JUNTA DE PRESIDENTES QUE SE CELEBRARA EN LA CASA DEL DENTISTA POBLANO, QUE SE LOCALIZA EN LA CALLE DE RÍO TUXPAN 5940, COL. JARDÍNES DE SAN MANUEL, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ANTERIOR AL AÑO A PROGRAMAR.

**ARTÍCULO 23º.-** LA ADEP Y LAS ASOCIACIONES Y CAPÍTULOS AFILIADOS A ÉSTA, DEBERÁN DE COLABORAR ENTRE SÍ PARA DISEÑAR LAS MEJORES ESTRATEGIAS SOBRE LA CALENDARIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CON LA FINALIDAD DE NO INTERFERIRSE ENTRE SÍ. SE DEBERÁ PRESENTAR CALENDARIO DE ACTIVIDADES EN LA JUNTA DE PRESIDENTES DEL MES DE DICIEMBRE;

ARTÍCULO 24º.- CON BASE EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, TANTO ADEP COMO CUALQUIERA DE SUS GRUPOS DE ESPECIALISTAS AFILIADOS, TIENEN LA FACULTAD DE DISEÑAR SUS ACTIVIDADES DE MANERA AUTÓNOMA CON RESPECTO A QUÉ PROFESORES Y QUÉ TIPO DE CURSOS OFRECER EN CADA UNO DE SUS EVENTOS, BUSCANDO SIEMPRE EN CADA UNO DE ÉSTOS, A LOS MEJORES EXPONENTES DE CALIDAD CIENTÍFICA Y PROFESIONAL RECONOCIDOS POR ADEP, POR LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES A LOS CUALES SE ENCUENTRE AFILIADO O POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO NACIONAL E INTERNACIONAL.

**ARTÍCULO 25º.-** LA ADEP Y LAS ASOCIACIONES Y CAPÍTULOS AFILIADOS A ÉSTA, ORGANIZARÁN ANUALMENTE EL CONGRESO ADEP DONDE COMPARTIRAN RESPONSABILIDADES Y BENEFICIOS.

**ARTÍCULO 26º.-** LAS UTILIDADES DEL CONGRESO ANUAL ADEP SE REPARTIRAN EN PORCENTAJES EQUIVALENTES A LAS CANTIDADES ECONOMICAS APORTADAS POR CADA UNO DE LOS GRUPOS CON BASE EN LA VENTA DE BOLETOS PARA DICHO CONGRESO.

# **CAPÍTULO V**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 27%.- LA ADEP TENDRÁ LOS SIGUIENTES ORGANOS DE GOBIERNO:

- I.- LA ASAMBLEA GENERAL;
- II.- EL CONSEJO DIRECTIVO; Y
- III.- LA JUNTA DE PRESIDENTES

**ARTÍCULO 28º.-** LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SERÁN LOS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ADEP SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES APLICABLES Y A LOS TÉRMINOS DE ESTE ESTATUTO.





**ARTÍCULO 29º.-** LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ADEP EN QUIEN RESIDIRÁ LA CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN Y ESTARÁ CONSTITUIDA POR TODOS LOS SOCIOS ACTIVOS INSCRITOS EN ESTA ASOCIACIÓN Y AL CORRIENTE DE SUS CUOTAS.

ARTÍCULO 30º.- EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ADEP, SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES APLICABLES Y A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, ESTARÁ INTEGRADO POR: 1 PRESIDENTE, 1 VICEPRESIDENTE, 2 SECRETARIOS PROPIETARIO Y 2 SECRETARIOS SUPLENTES, 1 TESORERO Y 1 PROTESORERO Y VOCALES REPRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

# SECCIÓN PRIMERA

#### **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO 31º.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. DIRIGIR Y ADMINISTRAR LAS ACTIVIDADES DE LA ADEP Y REPRESENTARLA EN TODOS LOS ACTOS EN QUE ÉSTA DEBA INTERVENIR;
- II. CONTRATAR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO;
- III. APLICAR Y CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO;
- IV. ORGANIZAR ELECCIONES PARA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO;
- V. CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- VI. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN EN LAS ASAMBLEAS:
- VII. ESTABLECER TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA FOMENTAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADEP;
- VIII. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN Y CAPÍTULOS EN TODOS LOS ACTOS QUE ESTÁN DENTRO DE LAS FINALIDADES DE LA MISMA;
- IX. ORGANIZAR TODO TIPO DE EVENTOS CIENTÍFICOS TENDIENTES A OFRECER UNA EDUCACIÓN CONTINUA DE CALIDAD A TODOS SUS MIEMBROS;
- X. ORGANIZAR GRUPOS DE ESTUDIO CON TENDENCIA A LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DENTRO DE LA ODONTOLOGÍA;
- XI. ESTABLECER RELACIONES CON LAS ESCUELAS DE ODONTOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, DENOMINACIONES AFINES O SUS ESPECIALIDADES RECONOCIDAS POR LA CALIDAD DE SUS PROGRAMAS ACADÉMICOS;
- XII. ESTABLECER RELACIONES CON ORGANIZACIONES PROFESIONALES DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO;
- XIII. PROMOVER Y ENCAUZAR, POR MEDIO DE LAS FORMAS NECESARIAS, EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA ADEP; Y
- XIV. ORGANIZAR EVENTOS CULTURALES QUE TIENDAN A UNIR A TODOS LOS DENTISTAS DEL ESTADO.





## ARTÍCULO 32º.- SERÁN FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- I.- REPRESENTAR A LA ADEP;
- II.- MANTENER SIEMPRE EN ALTO EL NOMBRE DE LA ADEP;
- III.- CONVOCAR A LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y A LAS ASAMBLEAS GENERALES CONFORME LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO;
- IV.-PRESIDIR LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS ASAMBLEAS GENERALES, TENIENDO VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE;
- V.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y POR LA ASAMBLEA GENERAL;
- VI.-SUPERVISAR QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO CUMPLAN CON LAS FUNCIONES DETERMINADAS POR ESTE ESTATUTO O LAS QUE LE HAYA ASIGNADO LA ASAMBLEA GENERAL;
- VII.- SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION DE LA ADEP, QUE ASÍ LO REQUIERA;
- VIII.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES, REALIZADOS O POR REALIZAR, DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ESTATUTO;
- IX.- CONVOCAR A ELECCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ESTATUTO CONJUNTAMENTE CON LOS SECRETARIOS DEL INTERIOR Y DEL EXTERIOR.
- X.- AUTORIZAR LAS EROGACIONES QUE LE PROPONGA EL TESORERO, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL;
- XI.- CREAR COMISIONES DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DETERMINADAS QUE CORRESPONDAN A LA ADEP Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE INTEGRARLAS;
- XII.- CONTRATAR AL PERSONAL QUE LABORA EN LA ADEP;
- XIII.- CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DEL INTERIOR;
- XIV.- CONOCER LAS VACANTES QUE OCURRAN EN ALGÚN CARGO DENTRO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DESIGNAR A LA PERSONA QUE CONCLUYA EL PERIODO QUE CORRESPONDA, SOMETIENDO DICHA DESIGNACION A LA RATIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA INMEDIATA POSTERIOR, DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO;
- XV.- OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS; Y





XVI.- LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE LO PREVISTO POR EL PRESENTE ESTATUTO O DE OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTICULO 33º.- PARA LOS EFECTOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ADEP, LA PRESIDENCIA GOZARÁ DE FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, PUDIENDO DELEGAR EN LA TESORERÍA LAS CORRESPONDIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DE CHEQUES Y REALIZACIÓN DE PAGOS, PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA ADEP.

PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES RELACIONADAS CON ACTOS DE DOMINIO, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ ESTAR EXPRESAMENTE FACULTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL.

# ARTÍCULO 34º.- SON FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA:

- I. SUSTITUIR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE;
- II. COLABORAR EN FORMA ESTRECHA CON EL PRESIDENTE, CUMPLIENDO LAS COMISIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS;
- III. ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y A LAS ASAMBLEAS GENERALES;
- IV. FORMULAR PROPUESTAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO;
- V. ESTABLECER CANALES DE COORDINACION Y COMUNICACIÓN CON LOS MIEMBROS ADEP PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE EL PRESIDENTE O EL CONSEJO DIRECTIVO LE CONFIERA.

# ARTÍCULO 35º.- LA SECRETARÍA DEL INTERIOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. ELABORAR Y ENVIAR LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS GENERALES, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS:
- II. LEVANTAR Y PROTOCOLIZAR DEBIDAMENTE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES;
- III. RECIBIR Y DESPACHAR LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA, PREVIO ACUERDO CON EL CONSEJO DIRECTIVO:
- IV. OPERAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE SERÁ CONTRATADO POR LA ADEP;
- V. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORGANIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA ADEP;
- VI. LLEVAR UN LIBRO DE ACUERDOS Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
- VII. PREPARAR Y NOTIFICAR A LOS SOCIOS, LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO PREPARAR Y ELABORAR LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO Y FIRMARLAS JUNTO CON EL PRESIDENTE;





- VIII. NOTIFICAR A TODAS LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA ADEP, LOS CAMBIOS DE CONSEJO DIRECTIVO;
- IX. REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PROTOCOLIZAR LAS ACTAS DE ASAMBLEAS QUE ASÍ LO REQUIERAN;
- X. MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE DE LOS INTEGRANTES DE ADEP, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS Y COLEGIOS FILIALES; Y
- XI. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DEL PROPIO ESTATUTO O DE OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

# ARTÍCULO 35º.BIS.- LA SECRETARÍA DEL EXTERIOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. MANTENER ACTUALIZADO EL DIRECTORIO DE TODAS LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES VINCULADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADEP;
- II. ELABORAR Y ACTUALIZAR LOS ARCHIVOS Y EXPEDIENTES DE LA ADEP;
- III. CUMPLIR CON LAS COMISIONES QUE LE CONFIEREN EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

# **ARTÍCULO 36º.-** LA TESORERIA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- MANTENER Y LLEVAR AL CORRIENTE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CONTABLES DE LA ADEP, DEBIDAMENTE AUDITADOS;
- II.- REQUERIR Y HACER EL COBRO DE LAS CUOTAS QUE DEBAN ENTERAR LOS SOCIOS Y COLEGIOS;
- III.- REGISTRAR Y CONTROLAR LOS INGRESOS POR ENDOSOS, PATROCINIOS Y OTROS INGRESOS PROVENIENTES DE INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA ADEP;
- IV.- ELABORAR Y SOMETER A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, PREVIO ACUERDO CON EL CONSEJO DIRECTIVO, PROGRAMAS PARA LA CAPACITACIÓN DE FONDOS QUE INCREMENTEN EL PATRIMONIO DE LA ADEP;
- V.- ELABORAR Y MANTENER EL INVENTARIO ACTUALIZADO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIO DE LA ADEP;
- VI.- PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL EL MONTO DE LAS CUOTAS A CUBRIR POR LOS SOCIOS;
- VII.- OBTENER Y CONSERVAR LOS RECIBOS, CONTRA-RECIBOS O DOCUMENTOS PROBATORIOS DE LAS EROGACIONES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE HAYAN HECHO, SUPERVISANDO Y EXIGIENDO QUE TODAS LAS CUENTAS DE LA ADEP (CONGRESOS, CONSEJOS, COMISIONES, ETC.) CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y FISCALES APLICABLES;
- VIII.- EXPEDIR Y FIRMAR LOS RECIBOS DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE SE RECIBAN Y REMITIRLOS INMEDIATAMENTE;





- IX.- SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA PRESIDENCIA, LOS GASTOS QUE DEBA EFECTUAR LA ADEP, CONFORME A LOS PRESUPUESTOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL;
- X.- PRESENTAR MENSUALMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO, PARA SU APROBACIÓN, EL ESTADO DE CAJA A SU CARGO Y, EN GENERAL, EL ESTADO FINANCIERO DE LA ADEP;
- XI.- PRESENTAR, EN CADA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EL ESTADO FINANCIERO DE LA ADEP;
- XII.- FACILITAR A LOS AUDITORES EXTERNOS, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS SOLICITADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO O POR LA ASAMBLEA GENERAL;
- XIII.- EXPEDIR CHEQUES Y REALIZAR PAGOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADEP, CUANDO ESTA FACULTAD LE HAYA SIDO DELEGADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO;
- XIV.- AL FINAL DE SU GESTIÓN, PREPARAR EL INFORME FINAL Y ENTREGAR LA TESORERÍA A SU CARGO; Y
- XV.- LAS DEMÁS QUE POR SU NATURALEZA LE CONFIERA EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 36º.BIS.- LA PRO TESORERÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. COLABORAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL TESORERO.
- II. SUSTITUIR EN SU AUSENCIA AL TESORERO
- III. LLEVAR A CABO FUNCIONES QUE LE DESIGNE LA PRESIDENCIA O LA TESORERÍA.

**ARTÍCULO 37º.-** CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ SOLICITAR EL APOYO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LA ADEP PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 38º.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES O COMISIONES:

- I. ASISTIR A TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y A LAS ASAMBLEA GENERALES:
- II. COLABORAR EN TODAS LAS COMISIONES QUE LES ENCOMIENDE EL PRESIDENTE;
- III. EL SECRETARIO DEL INTERIOR SUSTITUIRÁ EN SU AUSENCIA AL PRESIDENTE, CUANDO NO SE ENCUENTRE EL VICEPRESIDENTE, Y A ÉSTE EN SUS AUSENCIAS, Y LEVANTARÁ Y RECABARÁ LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:
- IV. CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS;
- V. EL SECRETARIO DEL EXTERIOR AUXILIARÁ PARA QUE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETIN INFORMATIVO DE LA ADEP SEA REGULAR; FOMENTARÁ ADEMAS EL INTERCAMBIO DE ESTA PUBLICACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES SIMILARES DEL PAIS O DEL EXTRANJERO.





### SECCIÓN SEGUNDA

#### **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**ARTÍCULO 39º.-** EL PODER SUPREMO DE LA ADEP RESIDIRÁ EN LA ASAMBLEA GENERAL, Y SUS RESOLUCIONES, SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, COLEGIOS Y ASOCIACIONES AFILIADAS.

**ARTÍCULO 40º.**- LA ASAMBLEA GENERAL ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS ACTIVOS ADEP Y POR LOS INTEGRANTES DE LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES AFILIADAS TENIENDO DERECHO TODOS LOS SOCIOS A VOZ Y VOTO

**ARTÍCULO 41º.-** LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN SU AUSENCIA POR EL VICEPRESIDENTE O BIEN POR LA PERSONA QUE AL EFECTO DESIGNE LA ASAMBLEA.

**ARTÍCULO 42º.-** LA ADEP CELEBRARÁ OBLIGATORIAMENTE POR LO MENOS DOS ASAMBLEAS GENERALES AL AÑO. SIN EMBARGO PODRÁ CONVOCARSE CUANDO VEINTE POR CIENTO DE LOS SOCIOS LO SOLICITEN.

ARTÍCULO 43º.- SERÁ OBLIGACIÓN DEL SECRETARIO DEL INTERIOR EL CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, DEBIENDO EXPEDIRSE LAS CONVOCATORIAS POR LO MENOS CON 20 DIAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBAN CELEBRARSE LAS ASAMBLEAS. SERÁN VALIDAS LAS ASAMBLEAS GENERALES POR VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO ESTÉ PRESENTE LA MITAD MÁS UNO DE LOS SOCIOS O REPRESENTANTES DE LOS COLEGIOS.

EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM INDICADO, TRANSCURRIDOS 30 MINUTOS DE LA HORA CONVOCADA, LA ASAMBLEA GENERAL SE CELEBRARÁ CON LOS PRESENTES, CUALQUIERA QUE SEA SU NÚMERO. ESTA CIRCUNSTANCIA SERÁ CONSIGNADA EXPRESAMENTE EN LA CONVOCATORIA.

EN LAS ASAMBLEAS GENERALES LAS RESOLUCIONES SE ADOPTARÁN POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA EL VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 44º.- LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES, DEBERÁN CONTENER:

- I. LUGAR Y FECHA DE LA CONVOCATORIA;
- II. LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA;
- III. DESTINATARIOS;
- IV. OBJETO DE LA CONVOCATORIA;
- V. ORDEN DEL DÍA;
- VI. MECÁNICA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA;
- VII. FIRMA DEL PRESIDENTE; Y
- VIII. FIRMA DEL SECRETARIO.





LA CONVOCATORIA DEBERÁ REMITIRSE POR CORREO CONVENCIONAL O POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS Y COLEGIOS CON DERECHO A VOTAR Y SE COLOCARÁ EN EL DOMICILIO LEGAL DE ADEP.

**ARTÍCULO 45º.-** SERÁN ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS LAS QUE TENGAN POR OBJETO CONOCER Y RESOLVER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I.- LA ADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE SOCIOS O COLEGIOS;
- II.- LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO;
- III.- EL INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA;
- IV.- EL INFORME DE FINANZAS Y TESORERIA;
- V.- EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMISIONES PARA EL AÑO SIGUIENTE, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR EN FORMA DETALLADA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO QUE SE DESTINARÁ A CADA UNA DE TALES ACTIVIDADES;
- VI.- LAS FECHAS EN QUE DEBERÁN CUBRIRSE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS POR LA ADEP;
- VII.- LAS RENUNCIAS Y VACANTES QUE SE PRESENTEN EN EL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS COMISIONES, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE QUIENES LOS HAYA SUSTITUIDO;
- VIII.- LA IMPOSICIÓN O NO DE SANCIONES, CONFORME LO PREVE EL PROPIO ESTATUTO;
- IX.- APROBAR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y SUS MODIFICACIONES;
- X.- REFORMA O ADICIÓN A LOS REGLAMENTOS; Y
- XI.- ASUNTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADEP Y DEBERÁ CONVOCARSE CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 46º.- AL INICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EL SECRETARIO ENTREGARÁ A LOS ASISTENTES LA PAPELERÍA CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE LA MISMA.

**ARTÍCULO 47º.-** SERÁN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS LAS QUE TENGAN POR OBJETO CONOCER Y RESOLVER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I.- LAS REFORMAS O MODIFICACIONES AL PRESENTE ESTATUTO;
- II.- REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO;
- III.- OTORGAMIENTO DE PODERES PARA ACTOS DE DOMINIO;
- IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ADEP;





# V.- POR ÚNICA OCASIÓN PARA RATIFICAR EL CONSEJO DIRECTIVO; Y

VI.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE POR SU IMPORTANCIA O URGENCIA ASÍ LO REQUIERAN, SIEMPRE RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE ADEP Y DEBERÁ CONVOCARSE 20 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**ARTÍCULO 48º.-** PARA QUE SE CONVOQUE A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, EN LA QUE SE PRETENDA TRATAR ASUNTOS DE IMPORTANCIA O URGENCIA Y RELACIONADO CON CUALQUIERA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO INMEDIATO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE LO SOLICITE EL PRESIDENTE, CON EL APOYO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SOCIOS.

**ARTÍCULO 49º.-** LAS VOTACIONES EN LA ASAMBLEA GENERAL PODRAN SER ABIERTAS, MEDIANTE SUFRAGIO ESCRITO PÚBLICO O EN SOBRE CERRADO.

SOLO LOS CASOS DE DESTITUCIÓN DE UN INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE HARÁ EN SOBRE CERRADO, MEDIOS ELECTRONICOS O COMO LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 50º.- SE CONSIDERARÁ QUE UNA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL HA SIDO ADOPTADA VALIDAMENTE CUANDO OBTENGA EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MAS UNO DE LOS SOCIOS Y REPRESENTANTES PRESENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O QUIEN PRESIDA EN ESE MOMENTO LA ASAMBLEA GENERAL, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. DICHAS RESOLUCIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS SOCIOS Y COLEGIOS.

# **CAPÍTULO VI**

# **DE LOS VOCALES O COMISIONES**

ARTÍCULO 51º.- LOS VOCALES O COMISIONES SERÁN CONSTITUIDAS POR DECISIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y ESTARÁN FORMADAS POR UN MÍNIMO DE TRES Y UN MÁXIMO DE CINCO SOCIOS Y TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD DE LLEVAR A CABO ACCIONES DIVERSAS CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR LA ORGANIZACIÓN DE LA ADEP.

LAS COMISIONES ELABORARÁN SUS PROGRAMAS DE TRABAJO Y LOS SOMETERÁN A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. CADA COMISIÓN REPORTARÁ ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO LOS PROYECTOS, TRÁMITES Y LOGROS ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, CADA VEZ QUE SEAN REQUERIDOS.

ESTAS COMISIONES TENDRÁN UNA DURACIÓN DE DOS AÑOS QUE COINCIDIRÁN CON EL TIEMPO QUE DURE EL CONSEJO DIRECTIVO.

# **ARTÍCULO 52º.-** LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADEP SON:

- COMISIÓN DE EDUCACION CONTINUA;
- II. COMISIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES;
- III. COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN;
- IV. COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN:





- V. COMISIÓN DE ADMISIÓN E INSCRIPCIONES;
- VI. COMISIÓN DE VINCULACIÓN COMERCIAL
- VII. COMISIÓN DE RELACIONES CULTURALES Y SOCIALES; Y
- VIII. COMISIÓN DE ÉTICA, HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 53º.- LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. PROGRAMAR Y COORDINAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS DE ADEP Y SUS CAPÍTULOS Y ASOCIACIONES FILIALES CON BASE EN LOS PROGRAMAS ENTREGADOS CON ANTICIPACIÓN POR ÉSTOS, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ELABORADO A MAS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE;
- II. VIGILAR EL PUNTUAL, CORRECTO Y COMPLETO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS DETALLADAS EN EL CALENDARIO Y LA PROGRAMACIÓN;
- III. DETERMINAR LOS REQUISITOS DE LOS PONENTES O DE QUIENES COORDINEN LAS ACTIVIDADES O EVENTOS CIENTÍFICOS DE ADEP;
- IV. VERIFICAR QUE LOS RECONOCIMIENTOS O CONSTANCIAS QUE SE OTORGUEN POR ASISTENCIA A LOS EVENTOS CIENTÍFICOS CUMPLAN LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA COMISION DE EDUCACIÓN CONTINUA, SUS REGLAMENTOS O DEMÁS DISPOSITIVOS APLICABLES:
- V. COORDINAR UN LIBRO DE REGISTRO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DONDE SE INCLUYAN EL NOMBRE DE LOS PROFESORES, TEMA TRATADO, FECHA Y LUGAR DEL EVENTO; Y
- VI. A PETICIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y ASOCIACIONES AFILIADAS COLABORARÁ EN EL CAMPO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, PROPORCIONANDO EL MATERIAL, INSTRUMENTOS Y CONFERENCIANTES ESPECIALIZADOS QUE SE LES PIDAN.

**ARTÍCULO 54º.-** LA COMISIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PARTICIPAR, ASESORAR, APOYAR O RECOMENDAR POLÍTICAS DE SALUD PÚBLICA BUCAL;
- II.- PROPONER REFORMAS A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULAN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ODONTOLOGÍA;
- III.- APOYAR A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN LOS PROGRAMAS NACIONALES Y REGIONALES DE SALUD BUCAL;
- IV.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS Y COLEGIOS AFILIADOS EN LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA ODONTOLOGÍA;
- V.- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS SOCIOS Y COLEGIOS AFILIADOS EN LOS ORGANISMOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LAS INSTITUCIONES





EDUCATIVAS FORMADORAS DE PROFESIONALES DE LA ODONTOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA O DENOMINACIONES AFINES;

- VI.- MANTENER ESTRECHA VINCULACION CON LAS AUTORIDADES DE PROFESIONES QUE LOS REGULEN; Y
- VII.- LAS DEMÁS QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA PRESENCIA Y COLABORACIÓN DE LA ADEP CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

ARTÍCULO 55º.- LA COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROMOVER ENTRE LOS SOCIOS LAS VENTAJAS DE LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN:
- II.- DIFUNDIR LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR DE LOS PROCESOS DE CERTIFICACION;
- III.- AUXILIAR Y ASESORAR A LOS SOCIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS;
- IV.- MANTENER ESTRECHA COLABORACIÓN CON LAS COMISIONES Y CONSEJOS DE CERTIFICACIÓN CON QUE ADEP MANTENGA RELACIÓN O AFILIACIÓN;
- V.- PROMOVER ESTRATEGIAS O NUEVOS PARÁMETROS PARA MEJORAR LOS PROCESOS NACIONALES O INTERNACIONALES DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN; Y
- VI.- LAS DEMÁS QUE DERIVEN DEL PRESENTE ESTATUTO O DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 56º.- LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. ESTABLECER, MANTENER Y MEJORAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA ADEP;
- II. RECABAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROFESIÓN DENTAL A TRAVES DE LOS INSTRUMENTOS INFORMATIVOS CREADOS PARA ELLO;
- III. ORIENTAR A LA OPINION PÚBLICA, OPORTUNA Y OBJETIVAMENTE, SOBRE PROBLEMAS DE LA COMUNIDAD, RELACIONADAS CON LA PROFESIÓN DE LA ODONTOLOGÍA, AÚN EN EL CASO DE QUE NO SEA SOLICITADA SU INTERVENCION POR NINGÚN SECTOR DE LA POBLACIÓN;
- IV. PROMOVER LAS RELACIONES Y LA COMUNICACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA ODONTOLOGÍA CON LA COMUNIDAD Y LAS AUTORIDADES;
- V. PROMOVER Y COORDINAR PROGRAMAS TENDIENTES A ELEVAR EL NIVEL DE COMUNICACIÓN INTERNA, A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS DIVERSOS TIPOS DE COMUNICACIÓN Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE SE REQUIERAN PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, COMUNICADOS Y CONVOCATORIAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ADEP;





- VI. BRINDAR APOYO A SUS INTEGRANTES EN SUS NECESIDADES DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL EJERCICIO PROFESIONAL;
- VII. COORDINARSE CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DAR DIFUSIÓN A LOS ACTOS QUE CONSIDERE RELEVANTES, ASÍ COMO PARA DIFUNDIR LA IMAGEN DE LA ADEP; Y
- VIII. LAS DEMÁS RELACIONADAS CON SUS FUNCIONES DE ESTIMULAR, PROMOVER Y AMPLIAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA ADEP, LAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 57º.- LA COMISIÓN DE ADMISIÓN E INSCRIPCIONES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE SOLICITUDES DE INGRESO O AFILIACION A ADEP;
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS;
- III. PROPONER MODIFICACIONES A LOS REQUISITOS O DOCUMENTOS DE ADMISIÓN;
- IV. SOLICITAR LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS; Y
- V. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 58º.- LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN COMERCIAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. PROMOVER DURANTE EL AÑO LA EXPOSICIÓN COMERCIAL QUE SE EFECTÚA EN EL CONGRESO ANUAL;
- II. PRESENTAR A LOS EXPOSITORES PARA SU CONVENIO EL CONTRATO DE LA EXPOSICIÓN COMERCIAL PARA SU FIRMA;
- III. VIGILAR Y APOYAR EN EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPO COMERCIAL;
- IV. RESPALDADOS POR LA TESORERÍA ENTREGAR LOS RECIBOS REQUERIDOS DURANTE EL EVENTO;
- V. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON MARCAS O CASAS COMERCIALES QUE OFREZCAN DESCUENTOS, BENEFICIOS O VENTAJAS COMPETITIVAS A ADEP O SUS INTEGRANTES; Y
- VI. COMPROMETERSE A ATENDER A CADA UNO DE LOS EXPOSITORES, APOYADOS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL CONGRESO.

**ARTÍCULO 59º.-** LA COMISIÓN DE RELACIONES CULTURALES Y SOCIALES TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- DIFUNDIR TODA CLASE DE EVENTOS CULTURALES Y SOCIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON ADEP O SUS SOCIOS;
- II.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE ADEP Y SUS SOCIOS;





- III.- PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y SOCIALES;
- IV.- DIFUNDIR LOS EVENTOS SOCIALES O CULTURALES DE OTROS COLEGIOS U ORGANIZACIONES CON LOS QUE ADEP MANTENGA RELACIÓN O VINCULACIÓN; Y
- V.- LOS DEMÁS NECESARIOS PARA ELEVAR LA PRESENCIA O RELACIONES SOCIALES Y CULTURALES DE ADEP.

**ARTÍCULO 60º.-** LA COMISIÓN ESTUDIANTIL SERÁ REPRESENTADA POR ESTUDIANTES DE LOS ÚLTIMOS SEMESTRES DE LAS ESCUELAS DE ODONTOLOGÍA, Y ESTOMATOLOGÍA CONOCIDAS DE PUEBLA Y QUE HAYAN SIDO APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE ADEP.

ARTÍCULO 61º.- LA COMISIÓN DE ÉTICA, HONOR Y JUSTICIA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. VIGILAR LA APLICACIÓN CORRECTA DEL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA NORMATIVO Y JURÍDICO;
- II. PROPONER LA APLICACIÓN DE SANCIONES, TANTO EN LAS ACTIVIDADES DENTRO DE LA ADEP, COMO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, POR VIOLACIONES AL PRESENTE ESTATUTO Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- III. CONOCER Y RESOLVER DISPUTAS Y CONTROVERSIAS, ASÍ COMO VIOLACIONES AL ESTATUTO ENTRE LOS COLEGIOS AFILIADOS O LOS SOCIOS;
- IV. REVISAR POR LO MENOS CADA DOS AÑOS EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA ADEP Y PROMOVER MODIFICACIONES A FIN DE MANTENERLOS ACTUALIZADOS;
- V. MANTENER ACTUALIZADO EL CÓDIGO DE ÉTICA;
- VI. ANALIZAR LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES A LA PRÁCTICA PROFESIONAL, INFORMAR DEL CONTENIDO DE LAS MISMAS A LOS SOCIOS Y PROMOVER LOS CAMBIOS ESTATUTARIOS CORRESPONDIENTES;
- VII. SER GUÍA Y CONSEJERO EN ASUNTOS PROFESIONALES Y ÉTICOS; Y
- VIII. PROMOVER LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES DE INTERÉS GENERAL.

LA COMISIÓN DE ETICA, HONOR Y JUSTICIA SE CONSTITUYE POR CINCO INTEGRANTES, DOS PROPUESTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DOS MÁS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y UN INTEGRANTE PROPUESTO POR LOS COLEGIOS AFILIADOS, TODOS RATIFICADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. LOS 5 INTEGRANTES DEBERÁN DE ESTAR EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON ADEP.

SE CONSIDERA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LAS SESIONES DE ESTA COMISIÓN, CUANDO EN LA PRIMERA REUNIÓN CONVOCADA ESTÉ REUNIDA LA TOTALIDAD DE SUS INTEGRANTES, SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE, ESTANDO OBLIGADOS A VOTAR A FAVOR O EN CONTRA CADA UNO DE ELLOS. SI EN LA SEGUNDA REUNIÓN CONVOCADA, POR NO HABER QUÓRUM LEGAL EN LA PRIMERA, NO SE HUBIERE REUNIDO LA TOTALIDAD DE SUS





INTEGRANTES, SE CONSIDERARA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y SUS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS SI POR LO MENOS ASISTIERON Y VOTARON TRES DE SUS INTEGRANTES.

# **CAPÍTULO VII**

#### DE LAS ELECCCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 62º.-** A FIN DE MANTENER LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA ADEP, LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE UNA ASAMBLEA GENERAL CON UN AÑO DE ANTICIPACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN.

ARTÍCULO 63º.- LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SE LLEVARÁ A CABO EN EL MES DE FEBRERO EN EL FIN DE SEMANA MAS CERCANO AL DIA 09 DE ESE MES EN LOS AÑOS PARES.

**ARTÍCULO 64º.-** LA TOMA DE POSESIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE SU CONSEJO SE LLEVARÁ A CABO EN EL MES DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS PARES CON EL FIN DE INICIAR CON EL AÑO FISCAL SU GESTIÓN.

ARTÍCULO 65º.- LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ PUBLICARSE EN PERIÓDICO O EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS COMO VÍA INTERNET U OTRO MEDIO, 3 MESES ANTES DE LA FECHA DE ELECCIÓN. IGUALMENTE DICHA CONVOCATORIA DEBERÁ SER ENTEREGADA POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS SOCIOS ACTIVOS CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE ELECCIÓN. LA CONVOCATORIA DEBERÁ INDICAR LOS REQUISITOS, LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA ELECCIÓN.

**ARTÍCULO 66º.-** EN BASE A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, CAPÍTULO VI, ARTÍCULO 44, LA ELECCIÓN SE HARÁ A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE PLANILLAS QUE DEBERAN INCLUIR:

- 1 PRESIDENTE
- 1 VICEPRESIDENTE
- 1 SECRETARIO PROPIETARIO DEL INTERIOR
- 1 SECRETARIO SUPLENTE DEL INTERIOR
- 1 SECRETARIO PROPIETARIO DEL EXTERIOR
- 1 SECRETARIO SUPLENTE DEL EXTERIOR
- 1 TESORERO
- 1 PROTESORERO

ARTÍCULO 67%.- TODOS LOS MIEMBROS DE LAS PLANILLAS A CONTENDER DEBERÁN:





- I. SER SOCIOS DE ADEP Y ADM, ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES Y EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS
- II. EL 75% DE LOS MIEMBROS DE LA PLANILLA A CONTENDER DEBERÁN TENER VIGENTE SU CERTIFICACIÓN COMO DENTISTAS DE PRÁCTICA GENERAL O ESPECIALISTAS, OTORGADAS POR LOS ORGANISMOS O CONSEJOS APROBADOS POR ADM, FEDERACIÓN DE LA CUAL ES MIEMBRO ADEP.
- III. HABER SIDO SOCIO ADEP Y ADM DE MANERA ININTERRUMPIDA MÍNIMO DOS AÑOS Y ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES.
- IV. NO HABER SIDO SANCIONADO CONFORME LO PREVISTO POR ESTE ESTATUTO O POR VERSIONES PREVIAS AL MISMO O POR LOS ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES A LOS QUE PERTENEZCA ADEP.
- V. EL PRESIDENTE DE LA PLANILLA DEBERÁ PRESENTAR EN RESUMEN UN PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR DE SALIR ELECTA LA PLANILLA.
- VI. EL PRESIDENTE Y DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN CARGOS HONORÍFICOS Y NO RECIBIRÁN POR ELLO SUELDOS, SALARIOS, COMPENSACIONES O EMOLUMENTOS.
- VII. TODOS LOS CARGOS Y COMISIONES SON IRRENUNCIABLES, ÚNICAMENTE SE PODRÁ RENUNCIAR POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

**ARTÍCULO 68º.-** LOS INTEGRANTES DE LAS COMISONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE ELECTO, LOS CUALES DEBERÁN SER SOCIOS ACTIVOS ADEP, **CON UN MINIMO DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD**, AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES Y EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS.

**ARTÍCULO 69º.-** EL PRESIDENTE ELECTO DEBERÁ PARTICIPAR ACTIVA Y ESTRECHAMENTE EN LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FUNCIONES A FIN DE MANTENER LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA ADEP.

**ARTÍCULO 70º.-** EL PRESIDENTE PODRÁ REELEGIRSE POR UNA SOLA OCASIÓN, YA SEA DE MANERA INMEDIATA O MEDIATA.

**ARTÍCULO 71º.-** CON UN MES DE ANTICIPACIÓN AL PROCESO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO, EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DESIGNARÁ DE ENTRE SUS COLABORADORES A UN COORDINADOR DEL PROTOCOLO DE ELECCIONES.

ARTÍCULO 72º.- EL COORDINADOR DEL PROTOCOLO DE ELECCIONES QUIEN DEBERÁ SER RECONOCIDO POR SU COMPROMISO EN ADEP Y RESPALDADO POR LOS ASESORES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO INTEGRARÁ POR INVITACIÓN DIRECTA UN COMITÉ DE ELECCIONES CONFORMADOS POR UN PRESIDENTE UN SECRETARIO TRES TESTIGOS Y DOS ESCRUTADORES.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ELECCIONES DEBERÁ SER UN EXPRESIDENTE ADEP; RECONOCIDO POR SU COMPROMISO CON EL COLEGIO, EL SECRETARIO DEBERÁ SER PARTE





DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FUNCIONES; LOS TRES TESTIGOS Y LOS DOS ESCRUTADORES DEBERÁN SER SOCIOS ACTIVOS ADEP PRESENTES EL DÍA DE LA ELECCIÓN.

**ARTÍCULO 73º.-** EL COORDINADOR DE ELECCIONES EN LA ASAMBLEA PRESENTARÁ AL COMITÉ DE ELECCIONES Y PERMITIRÁ EL DESEMPEÑO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE DICHO COMITÉ.

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ELECCIONES REVISARÁN PREVIAMENTE TANTO LA CONVOCATORIA COMO LA DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO EL PERFIL DE LOS PARTICIPANTES DE LAS PLANILLAS A CONTENDER CON LA FINALIDAD DE QUE LOS CANDIDATOS CUBRAN TODOS LOS REQUISITOS, Y LAS ELECCIONES SE LLEVEN A CABO BAJO LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ELECCIONES DIRIGIRÁ EL PROCESO DE ELECCIÓN, MEDIANTE EL DISEÑO DE UNA ORDEN DEL DÍA Y EL MECANISMO PROPIO DE LA ELECCIÓN. EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE ELECCIONES TOMARÁ LAS NOTAS PERTINENTES LEVANTANDO ASÍ EL ACTA DEL PROCESO DE ELECCIÓN Y COORDINARÁ EL PROCESO DE PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL DE LA ELECCIÓN. LOS TESTIGOS DARÁN FE DE QUE EL PROCESO SE LLEVE A CABO CON LA LEGALIDAD REQUERIDA. LOS ESCRUTADORES HARÁN EL CONTEO DE LOS VOTOS.

EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESTIGOS FIRMARÁN EL ACTA EMANADA DEL PROCESO DE ELECCIÓN, LA QUE INCLUIRÁ A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA Y DEBERÁ SER PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO EN FORMA INMEDIATA.

**ARTICULO 73º BIS,-** EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA CONVOCATORIA POR NO PRESENTARSE PLANILLA A CONTENDER:

- I. SE LANZARÁ INMEDIATAMENTE UNA NUEVA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA ELECCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DICHA CONVOCATORIA, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ARTÍCULOS 66º. 67º. Y 68º. DEL ESTATUTO VIGENTE, ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO A CADA UNO DE LOS SOCIOS ACTIVOS CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE ELECCIÓN Y DEBERÁ SER ENTREGADA POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS SOCIOS.
- II. EN CASO DE QUE SE VOLVIERA A DECLARAR DESIERTA ESTA CONVOCATORIA, EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FUNCIONES DEBERÁ PRESENTAR A LA BREVEDAD UNA PLANILLA DONDE ESTÉN INCLUIDAS TAMBIÉN LAS COMISIONES QUIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR DE ESTE ESTATUTO ADEP, PARA SER DECLARADO CONSEJO DIRECTIVO ELECTO EN FORMA AUTOMÁTICA EN LA MISMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

#### **CAPITULO VIII**

DE LOS RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y ANTIGÜEDADES





ARTÍCULO 74º.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ADEP POR CONDUCTO DE SU CONSEJO DIRECTIVO, TOMANDO EN CUENTA LAS OPINIONES Y RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO LE HAGAN LLEGAR LOS SOCIOS ACTIVOS O LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES AFILIADAS A ADEP, PODRÁ OTORGAR RECONOCIMIENTOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, A SUS COLEGIOS O ASOCIACIONES AFILIADAS, A SUS MIEMBROS INDIVIDUALES Y A TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE HAYAN CONTRIBUIDO EN FORMA SIGNIFICATIVA AL AVANCE DE LA ESTOMATOLOGÍA, A TRAVÉS DE SUS ESTUDIOS, PONENCIAS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

ARTÍCULO 75º.- TODOS LOS EXPRESIDENTES ADEP SERÁN RECONOCIDOS COMO CONSEJEROS ADEP Y CUMPLIRÁN SU FUNCIÓN SOLO POR PETICIÓN DIRECTA DEL PRESIDENTE EN FUNCIONES QUE ASÍ LO SOLICITE Y SERVIRÁN COMO CUERPO DE CONSULTA Y ASESORAMIENTO.

ARTÍCULO 76.- LA ADEP, POR CONDUCTO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EXTENDERÁ A LAS ASOCIACIONES O CAPÍTULOS AFILIADOS Y A SUS SOCIOS, LAS ACREDITACIONES O CREDENCIALES CORRESPONDIENTES QUE CONFIRMEN LA ANTIGÜEDAD EN ADEP, ASÍ COMO LA CATEGORÍA DE SOCIOS QUE LES CORRESPONDA, CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO.

### **CAPITULO IX**

#### **DE LAS INFRACCIONES**

#### SECCIÓN PRIMERA

#### **DE LOS MIEMBROS INDIVIDUALES**

ARTÍCULO 77º.- SE CONSIDERAN INFRACCIONES POR PARTE DE LOS SOCIOS ADEP:

- I. OMITIR EL PAGO DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL;
- II. INCUMPLIR CON EL ESTATUTO DE LA ADEP;
- III. INCUMPLIR CON LAS FUNCIONES, CARGOS O COMISIONES QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADOS DENTRO DE LA ADEP;
- IV. NO CONDUCIRSE CON CORTESIA Y BUENOS MODALES EN LAS ACTIVIDADES, ASAMBLEAS Y DEMAS EVENTOS ORGANIZADOS POR LA ADEP O A LOS QUE ACUDA EN SU CARÁCTER DE MIEMBRO DE ESTA;
- V. FALTAR EL RESPETO A LOS SOCIOS, INSTITUCIONES O EN GENERAL A CUALQUIER INTEGRANTE;
- VI. DETERIORAR, DESTRUIR O SUSTRAER SIN AUTORIZACIÓN, MATERIALES, EQUIPOS E IMPLEMENTOS PROPIEDAD DE LA ADEP;
- VII. HACER USO INDEBIDO DEL NOMBRE O EMBLEMA DE LA ADEP;
- VIII. HACER USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, BIENES MATERIALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ADEP:
- IX. REALIZAR CONDUCTAS QUE PUDIEREN SER CONSTITUTIVAS DE DELITOS, EN LOS TÉRMINOS DE LEGISLACION APLICABLE; E





X. INCUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR ESTE ESTATUTO O SUS REGLAMENTOS.

# **SECCIÓN SEGUNDA**

# **DE LOS CAPÍTULOS Y ASOCIACIONES AFILIADOS**

ARTÍCULO 78º.- SE CONSIDERAN INFRACCIONES POR PARTE DE LOS COLEGIOS FEDERADOS:

- I. INCUMPLIR CON EL PAGO DE LAS CUOTAS EN LOS TIEMPOS Y FORMA ESTABLECIDOS;
- II. OMITIR RENDIR LOS INFORMES RELATIVOS A LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y EDUCACIÓN CONTINUA;
- III. OMITIR RENDIR LOS INFORMES RELATIVOS A SU PADRÓN DE MIEMBROS INDIVIDUALES, HACERLO DE FORMA INCOMPLETA O NO HACERLO CONFORME LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTAUTO;
- IV. OMITIR EN SUS ACTIVIDADES LA PRESENCIA DE LOS LOGOS DE ADEP Y ADM
- V. INCUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS O REGLAMENTARIAS DE LA ADEP;
- VI. NO INFORMAR A LA ADEP, LOS CAMBIOS DE CONSEJO DIRECTIVO DENTRO DE LOS TREINTA PRIMEROS DÍAS DE OCURRIDO EL MISMO.
- VII. INCUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR ESTE ESTATUTO O SUS REGLAMENTOS.

# **CAPÍTULO X**

# **DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 79º.- LA ASAMBLEA GENERAL, ESCUCHANDO LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, DETERMINARÁ EL TIPO DE SANCIÓN A APLICAR A SUS SOCIOS O A LOS COLEGIOS U ORGANIZACIONES AFILIADAS, CUANDO SE HAYAN HECHO ACREEDORES A ELLAS.

CUALQUIER CONDUCTA CONTRARIA A LOS FINES DE LA ADEP DARÁ LUGAR A QUE EL CONSEJO DIRECTIVO PLANTEE A LA AMBLEA GENERAL, PREVIO DICTAMEN DE LA COMSIÓN DE ÉTICA, HONOR Y JUSTICIA, LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA

LAS SANCIONES SERÁN SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SERÁN EJECUTADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 80º.- LA FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS, DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL, MOTIVARÁ LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS, O BIEN DE LOS COLEGIOS U ORGANIZACIONES AFILIADAS QUE SE ENCUENTRE EN ESE SUPUESTO, HASTA QUE SE PONGA AL CORRIENTE EN DICHO PAGO.

SI EN LOS SIGUIENTES DOCE MESES DE CUMPLIDO EL PLAZO PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS NO REGULARIZA SU SITUACIÓN, EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ PLANTEAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL CASO DE EXPULSIÓN.





ARTÍCULO 81º.- EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA EXPULSIÓN DE UN SOCIO O DE UN COLEGIO U ORGANIZACIÓN AFILIADA, SE TOMARÁ POR MAYORÍA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS O REPRESENTANTES CON DERECHO A VOTO EN PRIMERA CONVOCATORIA Y POR CUANDO MENOS EL 75% DE LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN, INHABILITACIÓN PARA OSTENTAR CARGOS EN CONSEJO DIRECTIVO O COMISIONES, O EXPULSIÓN, EL USO INDEBIDO DEL DINERO Y RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ADEP. PARA TAL EFECTO, LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEBERÁ RECABAR INFORMACIÓN NECESARIA A FIN DE DETERMINAR EL MONTO DEL QUEBRANTO ECONÓMICO Y PLANTEARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL LA SANCIÓN, INHABILITACIÓN O EXPULSIÓN DEL MIEMBRO INDIVIDUAL INFRACTOR. LA RESOLUCIÓN SE TOMARÁ POR MAYORÍA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS O REPRESENTANTES CON DERECHO A VOTO EN PRIMERA CONVOCATORIA Y POR CUANDO MENOS EL 75% DE LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 82º.-** PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, LA COMISIÓN DE ÉTICA, HONOR Y JUSTICIA DEBERÁ SUJETARSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. INVESTIGACIÓN DEL CASO:
- II. INFORMACIÓN A SOCIOS O COLEGIOS U ORGANIZACIONES AFILIADAS SUJETO A INVESTIGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE ÉSTA;
- III. OÍR LA DEFENSA DEL SOCIO O COLEGIO U ORGANIZACIONES AFILIADA, INVESTIGADO;
- IV. DELIBERACIÓN Y ACUERDOS SOBRE RESULTADOS; Y
- V. EL INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DE SU DECISIÓN PARA SOMETERLO A VOTACIÓN.

LA SECUENCIA Y RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO DEBERÁ SER SECRETO HASTA EN TANTO LA COMISIÓN DE ÉTICA, HONOR Y JUSTICIA RESUELVA. LA ACTUACIÓN DE ESTA COMISIÓN SERÁ ABSOLUTAMENTE DISCRETA Y CONFIDENCIAL Y SOLO DARÁ CUENTA DE SUS DETERMINACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y AL CONSEJO DIRECTIVO. ACTUARÁ SIEMPRE CON EL ÁNIMO DE HACER PREVALECER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADEP Y EL CUMPLIMENTO DEL PRESENTE ESTATUTO SUS REGLAMENTOS Y CÓDIGO DE ÉTICA.

**ARTÍCULO 83º.-** LOS SOCIOS O COLEGIOS U ORGANIZACIONES AFILIADAS Y FEDERADOS, INFRACTORES DE ESTE ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS O EL CÓDIGO DE ÉTICA, SE HARÁN ACREEDORES A LAS SIGUIENTES SANCIONES, SIEMPRE EN PROPORCIÓN A LA GRAVEDAD DE LA FALTA, INFRACCIÓN U OMISIÓN:

- AMONESTACIÓN PRIVADA;
- II. AMONESTACIÓN PÚBLICA POR ESCRITO;
- III. SANCIÓN ECONÓMICA;
- IV. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS DERECHOS O CARGOS;
- V. INHABILITACIÓN TEMPORAL O PERMANENTE PARA OCUPAR CARGOS EN LA ADEP; Y





### VI. EXPULSIÓN DEFINITIVA DE LA ADEP.

ARTÍCULO 84º.- EN CASO DE QUE EN LA SITUACIÓN ANALIZADA Y DICTAMINADA, EXISTIERE EVIDENCIA DE LA POSIBLE COMISIÓN DE UN ACTO DELICTUOSO, LA COMISIÓN LO INFORMARÁ AL CONSEJO DIRECTIVO A EFECTO DE QUE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, COMPAREZCA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS A FORMULAR LA DENUNCIA O LA QUERELLA QUE CORRESPONDA O A PRESENTAR LAS DEMANDAS O RECURSOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS NECESARIOS. DICHA SITUACIÓN DEBERÁ SER NOTIFICADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION PÚBLICA.

### **CAPÍTULO XI**

# DE LOS ORGANISMOS ACADÉMICO-CIENTÍFICOS

**ARTÍCULO 85º.-** A FIN DE CUMPLIR Y REALIZAR SUS OBJETIVOS ESTATUTARIOS, LA ADEP ESTRUCTURA SU VIDA ACADÉMICO-CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA INTEGRANDO, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- GRUPOS DE ESTUDIO CONFORMADOS POR ODONTÓLOGOS O ESTOMATÓLOGOS;
- II. CAPÍTULOS O ASOCIACIONES LOCALES O ESTATALES FORMADOS POR ODONTÓLOGOS O ESTOMATÓLOGOS DE PRÁCTICA GENERAL O POR ESPECIALISTAS DE LAS DISTINTAS ÁREAS ESPECÍFICAS DE LA PROFESIÓN;
- III. GRUPOS ESTUDIANTILES;
- IV. GRUPOS O ASOCIACIONES DE TÉCNICOS DENTALES; Y
- V. GRUPOS O ASOCIACIONES DE HIGIENISTAS DENTALES.

# **CAPÍTULO XII**

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 86º.-** LA ADEP PODRÁ DISOLVERSE POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE.

**ARTÍCULO 87º.-** PARA DECRETAR LA DISOLUCIÓN DE LA ADEP, SE REQUERIRÁ UNA RESOLUCIÓN POR VOTO MAYORITARIO EN TAL SENTIDO, ADOPTADA POR TRES ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SUCESIVAS.

EN LA MISMA ASAMBLEA GENERAL EN LA QUE SE DECIDA DEFINITIVAMENTE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ADEP, SE PROCEDERÁ A DESIGNAR A UNO O MÁS LIQUIDADORES, QUIENES, PREVIOS LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DEL CASO, CON LA ASESORÍA CONTABLE QUE SE REQUIERA, PROCEDERÁN A LIQUIDAR LA ASOCIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 88º.- UNA VEZ APROBADO EL BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACIÓN Y TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL MISMO, LA TOTALIDAD DEL PATRIMONIO DE LA ADEP SERÁ DESTINADA A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.





#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- EL PRESENTE ESTATUTO ENTRARÁ EN VIGENCIA A LOS TREINTA DÍAS DE SU APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DENTAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A. C., DEBIÉNDOSE PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO E INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO.